



AMBAR

Telecomunicaciones



Código Ético y de Conducta

Grupo Ambar

31/10/2023



CISGA



ambar
SEGURIDAD Y ENERGÍA

Declaración de confidencialidad y protección de datos LOPD

La presente documentación es propiedad de Ambar Telecomunicaciones, S.L., tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y escrito de Ambar Telecomunicaciones, S.L., titular del Copyright. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme a la ley.

Cualquier dato, inclusive de carácter personal, entregado y/u obtenido por las partes como consecuencia de la provisión/recepción del Servicio, única y exclusivamente podrá ser utilizado o aplicado para dicho fin, no pudiendo ser entregado o cedido a terceros bajo ningún título (salvo el tratamiento o acceso por aquellos terceros relacionados con la recepción/provisión del Servicio o aquellos casos en los que legalmente la parte viniera obligada, sirviendo en dicho caso esta cláusula como consentimiento expreso a tales efectos), ni siquiera a los meros efectos de su conservación. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En caso de que como consecuencia de la provisión del Servicio el proveedor de este accediera a datos de carácter personal del Cliente (o de sus clientes o empleados, de los que el Cliente ahora manifiesta haber obtenido el previo consentimiento), cumplirá con las obligaciones que establece la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales es una ley orgánica aprobada por las Cortes Generales de España que tiene por objeto adaptar el Derecho interno español al Reglamento General de Protección de Datos. Los datos de carácter personal facilitados y todos los derivados de la relación contractual, se encuentran incluidos en un fichero automatizado propiedad de Ambar Telecomunicaciones S.L., debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, para las finalidades de envío de información de interés y/o del mantenimiento de la relación contractual y/o de gestión con Ambar. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de utilización de sus datos personales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, enviándonos un correo electrónico a ambartel@ambar.es, o por correo ordinario dirigido a Calle Albert Einstein, 8 39011 Santander– Cantabria.

Datos de control

REFERENCIA	Código Ético y de Conducta	FECHA	31/10/2023
------------	----------------------------	-------	------------

Información del documento

NOMBRE DEL DOCUMENTO	Código Ético y de Conducta
AUTOR/ES	Dpto. SGI

Revisión del documento

VERSIÓN	FECHA	REVISADO POR	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL FICHERO
1	Enero-2021	Dpto. SGI	Creación del documento.	Código Ético y de Conducta Grupo.docx
2	31/10/2023	Dpto. SGI	Inclusión de los requisitos de la IQNet SR 10. Sistemas de Gestión de la Responsabilidad Social.	Código Ético y de Conducta Grupo.docx

Aprobación del documento

VERSIÓN	FECHA	APROBADO POR	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL FICHERO
1	Enero-2021	Dirección	Creación del documento.	Código Ético y de Conducta Grupo.docx
2	31/10/2023	Dirección	Inclusión de los requisitos de la IQNet SR 10. Sistemas de Gestión de la Responsabilidad Social.	Código Ético y de Conducta Grupo.docx



AMBAR
Telecomunicaciones



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	2
2.1.	Objeto.....	2
2.2.	Ámbito de aplicación	3
2.3.	Aceptación y cumplimiento.....	3
2.4.	Normas de actuación.....	4
3.	POLÍTICA	4
4.	PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES	5
4.1.	Principios básicos generales.....	5
4.2.	Valores éticos generales	5
5.	ARTÍCULOS	7
5.1.	ARTÍCULO 1: Obligaciones éticas	7
5.2.	ARTÍCULO 2: Independencia y equidad.	7
5.3.	ARTÍCULO 3: Transparencia informativa.	8
5.4.	ARTÍCULO 4: Confianza e integridad.	8
5.5.	ARTÍCULO 5: Secreto profesional e intimidad.	8
5.6.	ARTÍCULO 6: Propiedad intelectual.	9
5.7.	ARTÍCULO 7: Competencia desleal.	9
5.8.	ARTÍCULO 8: Calidad y método.	9
5.9.	ARTÍCULO 9: Formación, investigación e innovación.	10
5.10.	ARTÍCULO 10: Igualdad y respeto.	10
5.11.	ARTÍCULO 11: Publicidad.	11
5.12.	ARTÍCULO 12: Soborno y corrupción.	11
5.13.	ARTÍCULO 13: Prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.	11
5.14.	ARTÍCULO 14: Relaciones internas.	12
5.15.	ARTÍCULO 15: Relaciones con clientes.	13
5.16.	ARTÍCULO 16: Relaciones con terceros.	14
5.17.	ARTÍCULO 17: Relaciones con Gobiernos, Administraciones Públicas y organismos reguladores.	14
5.18.	ARTÍCULO 18: Relaciones con la Comunidad, Sociedad y Organizaciones Sociales.	15
5.19.	ARTÍCULO 19: Relaciones con el Medio Ambiente.	15
5.20.	ARTÍCULO 20: Relaciones con los competidores.	15
6.	CONSULTAS, CONFLICTOS Y DENUNCIAS	15
7.	REVISIONES	16

1. INTRODUCCIÓN

Grupo Ambar está convencido de que la ética empresarial mejora la productividad y la rentabilidad a corto, medio y largo plazo, así como la calidad de vida y sostenibilidad en las organizaciones. En definitiva, mejora nuestra sociedad.

Además, incidimos en los diversos escenarios socioeconómicos, políticos y culturales de los territorios donde actuamos y empleamos numerosos instrumentos para incidir en mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Nuestras acciones se encaminan a generar la participación de personas físicas que adoptan políticas y prácticas encaminadas a la mejora continua y definitiva tanto a nivel individual como colectivo de su entorno con estricto apego al respeto a los grupos de interés y al medio ambiente.

En **Grupo Ambar** ejercemos un liderazgo social y nos vinculamos con la comunidad o territorio de actuación para generar relaciones estratégicas basadas siempre en el respeto a los derechos humanos de todos/as con quienes nos involucramos. Creemos en la dignidad y el valor de las personas y en la igualdad de derechos de todos/as y para todos/as; sin distinción alguna de raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, nacionalidad o de cualquier otra índole.

Considerando que un **Código Ético y de Conducta** es la guía de acción organizacional en la que se establecen los criterios fundamentales del ser y hacer éticos de la Organización, sus colaboradores/as y las distintas partes involucradas, enmarcados en los valores que nos definen, establecemos este Código para que regule nuestro ser, decir y hacer.

2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

El **Código Ético y de Conducta** tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento de las personas que trabajan en **Grupo Ambar**. Este Código no pretende sustituir las regulaciones laborales nacionales e internacionales. Está basado en las disposiciones adoptadas en la Declaración sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Mundial de la ONU.

Por lo tanto, el objeto es reflejar los valores corporativos y los principios básicos que han de presidir el comportamiento ético de la Organización.

El presente **Código Ético y de Conducta** recoge en un solo documento los principios, criterios y normas de conducta por las que se deben regir los grupos de interés de **Grupo Ambar**, (personas trabajadoras, clientes, proveedores, entorno y medio ambiente, entre otros). Se considera una herramienta de Responsabilidad Social que guía el comportamiento de las personas que integran **Grupo Ambar** dentro de los valores, principios y objetivos establecidos.

La Dirección pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en este Código.

Su finalidad es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de **Grupo Ambar** y de todo su personal, con el fin de procurar un comportamiento profesional ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, a la vez que recoger el compromiso de la Organización con los principios de ética empresarial y de transparencia.

El Código tiene carácter vinculante y contiene disposiciones cuyo objetivo es hacerlo efectivo, como por ejemplo el **Canal de Comunicación Ético** y la atribución de responsabilidades. Tal vinculación comprende obligaciones, por lo que la infracción del **Código Ético y de Conducta** y de las políticas que lo desarrollen será sancionada disciplinariamente.

El Código se basa en valores, mejora la reputación de la entidad, otorga unidad y coherencia al sistema de autorregulación de la compañía, fortalece en las personas trabajadoras el sentido de pertenencia a un grupo y señalan a terceros la cultura corporativa de la Organización.

El **Código Ético y de Conducta** se complementará con políticas que regulen, a partir de disposiciones del Código, con mayor detenimiento sectores específicos o una determinada actividad dentro de la Organización.

El Código tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirve de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de la Organización.

2.2. Ámbito de aplicación

El presente **Código Ético y de Conducta** tiene varios círculos de destinatarios, siendo de aplicación a:

- Todas las personas trabajadoras que forman parte de las sociedades de **Grupo Ambar**, vinculando a todo su personal al margen de la posición o funciones que puedan realizar. Así, vinculará a empleados/as, directivos/as y administradores/as.
- **Grupo Ambar** está constituido por cuatro sociedades:

	<p>AMBAR Telecomunicaciones, una empresa de ingeniería especializada en la integración global de sistemas de comunicación, que centra su actividad en el diseño, instalación y mantenimiento de soluciones convergentes dentro de los campos de la Voz, los Datos, la Seguridad y la Imagen.</p>
	<p>AMBAR Seguridad y Energía, con Homologación D.G.P. N° 3323, ofrece e integra Soluciones de Seguridad y Energía personalizadas y basadas en sistemas tecnológicos integrados con las redes de comunicación del cliente.</p>
	<p>CiSGA, Centro de innovación de Servicios Gestionados Avanzados, trabaja en la Innovación permanente para incrementar la eficiencia y calidad de los servicios que ofrece a sus clientes.</p>
	<p>IBERAMBAR, Integrador de Sistemas, aporta Soluciones adaptadas a las necesidades de cada cliente de Comunicaciones de Datos, Comunicaciones Unificadas y Servicios Gestionados, con sede en Portugal.</p>

Se vincula al empresario frente a la persona trabajadora, habida cuenta que las afirmaciones que se realizan en el Código crean expectativas legítimas de comportamiento que deben pasar a formar parte de las obligaciones del empresario conforme a la buena fe laboral.

- Clientes: a través de la gestión de los clientes.
- Proveedores y subcontratistas: mediante la homologación de proveedores, contratistas o socios, así como la gestión con aliados y empresas de la competencia.
- Otras partes interesadas en cuanto a:
 - Las relaciones con el entorno social y medioambiental.
 - La planificación de las relaciones con las administraciones competentes e instituciones pertinentes.

El fin de este Código es el cumplimiento de la legalidad vigente y de su superación mediante el compromiso ético y socialmente responsable de la Organización, a través de la confidencialidad y la resolución de los posibles conflictos de interés entre los grupos de interés.

2.3. Aceptación y cumplimiento

El **Código Ético y de Conducta** entra en vigor el día de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación. Se revisará y actualizará periódicamente teniendo en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen las personas trabajadoras y los compromisos adquiridos por **Grupo Ambar** en materia de Responsabilidad Social.

Se comunicará y difundirá el contenido del presente Código a través de:

- Páginas Web, para todos los grupos de interés.
- Intranet, para todas las personas trabajadoras.
- Formación de acogida, para todo el nuevo personal.

Todo el personal que se incorpore o pase a formar parte de la Organización deberá aceptar los valores, principios y normas de actuación establecidas en el Código.

El **Comité Ético** es nombrado por la Dirección, siendo el órgano encargado de velar por el cumplimiento y la difusión de este **Código Ético y de Conducta** entre todos los grupos de interés.

La composición, funciones y miembros que forman parte del **Comité Ético** se encuentran desarrollados dentro del Anexo I de este Código (a disposición previa solicitud).

Este órgano se encargará de recibir las comunicaciones relativas a denuncias de incumplimiento del Código o consultas sobre su interpretación.

Este órgano podrá actuar por iniciativa propia o a instancias de cualquier destinatario del Código y sus decisiones serán vinculantes para la Organización y para las personas trabajadoras.

El incumplimiento del **Código Ético y de Conducta** podrá conllevar consecuencias laborales, al margen de las consecuencias administrativas o penales que pueda implicar.

El contenido del Código deriva de la buena fe laboral y una de las causas del despido disciplinario del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores es precisamente la infracción de la buena fe, su carácter vinculante queda asegurado de este modo.

2.4. Normas de actuación

Grupo Ambar garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de los datos que puedan surgir y no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquella persona que comunique, de buena fe, presuntos incumplimientos del Código. Se garantizará, asimismo y en todo momento, el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.

Cuando una persona trabajadora, un proveedor, un cliente o un colaborador entienda o haya conocido la existencia de una conducta irregular o cualquier irregularidad que pueda llevar a un incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el **Código Ético y de Conducta** podrá comunicarlo según se describe en el apartado 6. del presente Código.

La identidad de la persona que realice una comunicación a través de del **Canal de Comunicación Ético** tendrá la consideración de información confidencial y sus datos solo podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales en la medida en que fueren requeridos por éstas como consecuencia de cualquier procedimiento administrativo o judicial iniciado como resultado de una investigación. Dicha cesión se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. POLÍTICA

La Dirección de **Grupo Ambar** establece, actualiza y revisa las Políticas del Sistema de Gestión Integrado, en donde se incluyen los compromisos adquiridos con la Mejora Continua, la Calidad, la Innovación en los Procesos y Servicios, el cumplimiento de los Niveles de Servicio, la protección de la Seguridad y Salud de las personas trabajadoras, la Protección de la Información y del Medio Ambiente, así como el desarrollo de principios basados en el Desarrollo Sostenible y la Responsabilidad Social.

Las Políticas están firmadas por la Dirección y se comunican a través de los medios de distribución y localizaciones que se determinan en el Sistema de Gestión Integrado.

4. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES

4.1. Principios básicos generales

Las personas vinculadas a **Grupo Ambar** siempre deben guiarse por los siguientes principios básicos:

- Rendición de cuentas en cuanto a los impactos en la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- Transparencia en las decisiones y actividades que impactan en la sociedad y en el medio ambiente.
- Comportamiento ético, evitando cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a **Grupo Ambar**, a su reputación o al resto de las personas trabajadoras.
- Respeto a los intereses de las partes interesadas.
- Respeto al principio de legalidad, actuar legal y honestamente.
- Respeto a la normativa internacional de comportamiento, creando un ambiente laboral respetuoso y digno, y comprometiéndose a no discriminar por raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil o discapacidad.
- Respeto a los derechos humanos.

4.2. Valores éticos generales

Los valores éticos de **Grupo Ambar** constituyen la base sobre la que se asienta la actividad de la Organización. Esos valores son los siguientes:

- **Respuesta:** Ante los impactos producidos por las decisiones y las actividades con impactos negativos.
- **Transparencia:** Nuestras actuaciones y resultados son claros y coherentes con nuestra cultura corporativa, garantizando su conocimiento a la ciudadanía en general y a todos y cada uno de los grupos de interés que nos acompañan diariamente. Mediante una actuación transparente generamos confianza y seguridad en las sociedades del grupo. Debemos buscar y corregir de forma inmediata los posibles riesgos o desvíos para poder garantizar la continuidad de este clima de confianza.
- **Honestidad e integridad:** Fundamental en los proyectos que desarrollamos. Creemos y fomentamos la transparencia como uno de los medios primordiales para alcanzar los mejores resultados en nuestras colaboraciones. Actuamos de forma ética, honrada y de buena fe, respetando la legalidad en todas nuestras actividades.
- **Respeto:** Base de todas nuestras relaciones. Reconocemos y respetamos como base de la convivencia las diferencias individuales, sea de sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, clase social o económica y formación profesional.
- **Grupo Ambar** dispone también de un Protocolo de actuación y prevención ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- **Personas:** Apostamos por un equipo de personas y colaboradores/as orgulloso de pertenecer a **Grupo Ambar**. Un buen clima laboral es una fórmula ganadora.
- **Lealtad:** Correspondemos siempre a la confianza depositada en nosotros con fidelidad y discreción.
- **Derechos humanos:** Respetando, y siempre que es posible, promoviendo los derechos establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos.
- **Orientación al cliente:** Trabajamos para lograr la satisfacción de nuestros clientes, adaptando nuestros servicios a sus necesidades, ofreciendo un trato personalizado y gestionando sus expectativas al objeto de ayudarles a cumplir sus metas.
- **Orientación a resultados:** Trabajamos para conseguir los objetivos de nuestros proyectos y la seguridad para los clientes.
- **Responsabilidad profesional:** Se entiende como el cumplimiento de nuestra actividad profesional de forma íntegra, eficiente y proactiva, enfocándonos a la calidad y a la excelencia de nuestro trabajo, y asumiendo libremente las consecuencias de nuestros actos o de nuestros errores.
- **Excelencia:** Nuestra principal premisa es la satisfacción de nuestros clientes mediante la calidad y la excelencia de nuestro trabajo, compartida por todos nuestros colaboradores/as.
- **Flexibilidad:** Disponemos de la flexibilidad suficiente para adaptarnos a los requisitos de nuestros grupos de interés en un entorno global, dinámico, cambiante y competitivo.

- Compromiso: Contribuimos al desarrollo de las personas y de las empresas a través de nuestros servicios de calidad y puesta en valor de las personas, de sus capacidades y competencias. Mejoramos de forma continua la gestión de nuestros procesos y actividades para disminuir los impactos significativos en el medioambiente, asegurando el cumplimiento legal y otras regulaciones que adoptamos de forma voluntaria.
- Seguridad: En el desarrollo de todos los procesos, en el tratamiento de la información y en las instalaciones y personas.
- Confidencialidad: Bajo criterios de protección en el tratamiento de la información y de las comunicaciones con terceros.
- Sostenibilidad: Mediante el desarrollado de proyectos de forma compatible con el cuidado del medioambiente.

Por ello las sociedades de **Grupo Ambar**, se encuentran certificadas por entidad externa acreditada en los siguientes referenciales:

AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	
Norma de referencia	Alcance
UNE-EN ISO 9001:2015 UNE-EN ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 UNE-EN ISO/IEC 27001:2023	Diseño, Instalación y/o Mantenimiento de Sistemas integrados y Redes de Comunicación.
UNE-ISO/IEC 20000-1:2018	Servicios troncales de TI: Gestión de Infraestructuras, Servicios Profesionales y Centro de Servicios.
ENS RD 311/2022 Categoría ALTA	Sistemas de información que dan soporte al diseño, instalación y/o mantenimiento de sistemas integrados y redes de comunicación.

AMBAR SEGURIDAD Y ENERGIA, S. L	
Norma de referencia	Alcance
UNE-EN ISO 9001:2015	Diseño, Instalación y Mantenimiento de Sistemas de detección y de alarmas de incendio.
UNE-EN ISO 14001:2015 UNE-EN ISO/IEC 27001:2023	Diseño, Instalación y/o Mantenimiento de Sistemas de Seguridad Integrados.
UNE-ISO/IEC 20000-1:2018	Servicios de Mantenimiento y Gestión de Sistemas de Seguridad Integrados.

CENTRO DE INNOVACION DE SERVICIOS GESTIONADOS AVAZANZADOS, S.L (CiSGA)	
Norma de referencia	Alcance
UNE-EN ISO 9001:2015 UNE-EN ISO 14001:2015 UNE-EN ISO/IEC 27001:2023 UNE-ISO/IEC 20000-1:2018	Servicios de Mantenimiento y Gestión de Sistemas de TI.

ENS RD 311/2022 Categoría ALTA	Sistemas de información que incluyen los procesos (servicios) de mantenimiento y gestión de sistemas TI.
---------------------------------------	--

IBERAMBAR L.D.A	
Norma de referencia	Alcance
UNE-EN ISO 9001:2015 UNE-EN ISO/IEC 27001:2023	Diseño, Instalación y/o Mantenimiento de Sistemas Integrados y Redes de Comunicación. Servicios de Mantenimiento y Gestión de Sistemas de TI.
UNE-ISO/IEC 20000-1:2018	Servicios troncales de TI: Gestión de Infraestructuras, Servicios Profesionales y Centro de Servicios. Servicios de Mantenimiento y Gestión de Sistemas de TI.

La diferencia entre tener que hacer lo que se debe y querer hacer lo que se debe, viene marcada por el compromiso del Colaborador/a. Los miembros de **Grupo Ambar** tenemos un vínculo de lealtad que nos lleva a identificarnos con los valores y cultura de las sociedades que lo forman y por el que deseamos pertenecer a la Organización por nuestra motivación implícita. Conocemos y aceptamos nuestros deberes y trabajamos con empeño y sentido de pertenencia.

5. ARTÍCULOS

5.1. ARTÍCULO 1: Obligaciones éticas

Grupo Ambar desarrolla una “cultura ética” desde el punto de vista de la Dirección en cuanto al respeto a la ley y a los derechos universales.

Principios de actuación:

- Cumplimiento de todas las disposiciones legales, así como los procedimientos internos que sean de aplicación, conforme al principio de legalidad.
- Respeto a terceras partes.
- Correcta práctica profesional, con lealtad al cliente y a **Grupo Ambar**.
- Guardar secreto de la información que obtenga por razón de la actividad profesional.
- Compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional. En particular, de conformidad con lo dispuesto en la Política de respeto de los derechos humanos, las sociedades de **Grupo Ambar** manifiestan su total rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso u obligatorio y a cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo la eliminación de este tipo de situaciones tanto en sus proveedores como en la cadena de suministro de estos, y se comprometen a respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o característica, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

5.2. ARTÍCULO 2: Independencia y equidad.

Para poder prestar un servicio profesional de calidad, **Grupo Ambar** tiene el derecho y el deber de preservar su independencia frente a toda clase de injerencias y frente a los intereses propios o que puedan afectar a la imparcialidad y criterio profesional.

La independencia que rige el funcionamiento de **Grupo Ambar** permite eludir o evitar presiones, exigencias o complacencias que adulteren la libre competencia, así como la consecución del buen fin de los proyectos y la objetividad en los criterios y conclusiones.

Principios de actuación:

- Evitar situaciones que puedan suponer un conflicto de interés, absteniéndose de intervenir en la toma de decisiones que afecten directa o indirectamente a su interés personal o al de terceras personas.
- Cumplir con la ley y políticas de **Grupo Ambar**.
- No obtener beneficios patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias derivadas de su posición en la Organización.
- Con independencia del rango o función, no valerse de la posición en la Organización para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares ni prestar servicios a empresas competidoras.
- Relaciones basadas en la lealtad.
- Todo el personal debe:
 - Evitar la realización de actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto. Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses, consultar con el órgano encargado del cumplimiento de este Código.
 - Tener especial precaución con la realización de cualquier intervención pública, debiendo tener la autorización necesaria para contactar con los medios de comunicación, participar en conferencias profesionales o seminarios y de cualquier otro tipo, que pueda suponer la revelación pública de información, especialmente si el personal actúa o parece actuar como representante de las sociedades.

5.3. ARTÍCULO 3: Transparencia informativa.

Grupo Ambar asume un compromiso público a través de la información fiable.

Principios de actuación:

- Desarrollar información que sea fácilmente accesible y entendible para todos aquellos grupos de interés afectados de manera significativa por las actividades y decisiones de **Grupo Ambar**.

5.4. ARTÍCULO 4: Confianza e integridad.

Grupo Ambar está obligado a no defraudar la confianza de sus grupos de interés y a no aceptar proyectos que puedan dañar sus intereses. No servirá, por tanto, a intereses que estén en conflicto con los del cliente en el desarrollo de un proyecto/servicio.

Principios de actuación:

- El personal se compromete a no prestar sus servicios a dos partes involucradas en un mismo proyecto, cuando ello pueda suponer un conflicto de interés, salvo en caso de que ambas partes así lo decidiesen.
- Prohibición de realizar falsificación documental.

5.5. ARTÍCULO 5: Secreto profesional e intimidad.

Grupo Ambar se compromete a respetar con estricta confidencialidad todos los datos, información o documentos que les sean confiados, remitidos o de los que adquiriera conocimiento en el marco de su actividad, no pudiendo suministrar información relativa a los mismos, salvo autorización expresa y por escrito de la parte interesada afectada.

Igualmente, asegura que los comportamientos de la Organización no infrinjan el derecho a la intimidad de las personas trabajadoras y de sus familias.

Se garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en todos los procesos desarrollados, actualizándose la documentación interna y los formularios si se produce alguna modificación legislativa.

A nivel técnico, todas las personas trabajadoras disponen de identidades y contraseñas personalizadas intransferibles para acceder al ordenador de su puesto de trabajo y a los recursos de las sociedades del grupo.

Principios de actuación:

- Seguir las indicaciones y los estándares establecidos internamente respecto a la correcta recogida, conservación y eliminación de la documentación.
- Garantizar en sus prácticas la confidencialidad de los datos personales de las personas trabajadoras y proporcionar los cauces necesarios para informar a las mismas sobre el uso que se da a tales datos.
- No realizar mal uso de los activos (dispositivos electrónicos y TIC's).
- No cometer sustracción de aquella documentación y/o información que pertenezca a **Grupo Ambar**, la realización de grabaciones o escuchas de manera ilícita.
- Ejecutar el borrado de datos de los proyectos gestionados por las personas trabajadoras una vez que abandonan la entidad.
- No difundir datos sin el consentimiento expreso de la persona propietaria, debiendo cumplirse con el deber de confidencialidad.
- Eliminar las cuentas de las personas trabajadoras tras la finalización de su relación laboral con las sociedades del grupo.
- Tratar la información confidencial, previamente identificada, de acuerdo con el propietario/a de la misma, incluso después de la finalización de una misión o relaciones contractuales.

5.6. ARTÍCULO 6: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual incluye marcas comerciales, dominios, patentes, diseños gráficos, planes estratégicos y secretos comerciales.

Incluye además la consideración de información confidencial, quedando vinculada, por tanto, a lo descrito en el artículo 4 del presente Código.

Principios de actuación:

- Velar por el respeto de las normas relativas a la propiedad intelectual.
- Proteger la propiedad intelectual de las sociedades de **Grupo Ambar** y de terceras partes (socios, proveedores, clientes...).
- Aceptar que cualquier descubrimiento realizado por las personas trabajadoras en el curso de su trabajo es propiedad de las sociedades de **Grupo Ambar**.
- Entender que los sistemas informáticos, los programas y cualquier dispositivo son propiedad de las sociedades de **Grupo Ambar**.
- Restringir el uso de los correos electrónicos corporativos únicamente para tareas estrictamente laborales, no debiendo ser utilizados para asuntos de carácter personal.
- No navegar por páginas web inseguras, con contenidos ilícitos o nocivos que puedan poner en riesgo el sistema interno de las sociedades de **Grupo Ambar**.

5.7. ARTÍCULO 7: Competencia desleal.

Grupo Ambar no puede proceder a la captación desleal de clientes. Se consideran actos de competencia desleal todos aquellos que contravengan las normas tanto estatales como autonómicas o locales que tutelen la leal competencia y en especial los siguientes:

Principios de actuación:

- No realizar la captación directa o indirecta de clientes que atente a la dignidad de las personas.
- No utilizar a terceras personas como medio para eludir las obligaciones deontológicas.
- Queda prohibido la percepción o el pago de contraprestaciones infringiendo las normas legales sobre competencia.
- Las establecidas en el presente **Código Ético y de Conducta**, así como todas aquellas conductas y comportamientos recogidos en la Ley de Competencia Desleal en sus artículos 5 a 17, ambos inclusive, así como sus posteriores modificaciones o desarrollos e interpretaciones de los Tribunales competentes en esta materia.

5.8. ARTÍCULO 8: Calidad y método.

Grupo Ambar aplica los procedimientos de calidad que considera necesarios para asegurar el estricto cumplimiento con los compromisos con nuestros clientes, así como de la normativa y metodologías aplicables, configurando una sistemática de trabajo especialmente diseñada para unir

satisfactoriamente los servicios con las expectativas del cliente y contribuyendo a la imagen de calidad del sector.

Grupo Ambar mediante la aceptación de su propuesta de servicios que contiene los términos y condiciones que regulan la relación y/o la firma del correspondiente contrato, adquiere el compromiso y la responsabilidad del buen fin del encargo, mediante la puesta a disposición de los recursos, medios y actividades tendentes al logro de los objetivos y prestaciones acordados, y garantiza las revisiones de calidad necesarias, como elemento medidor de la satisfacción de dichas expectativas.

Principios de actuación:

- Cumplir con la legislación, las normativas y procedimientos de las Certificaciones de Calidad a las que está voluntariamente sometido, así como a todas aquellas adquiridas por obligación contractual al inicio del encargo.
- Realizar una consideración integral de las expectativas en toda la relación proveedor-cliente, procurando que cada proyecto o servicio constituya una fuente de información para la identificación de oportunidades de mejora relevantes.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos de los clientes, los requisitos legales y la normativa de uso.

5.9. ARTÍCULO 9: Formación, investigación e innovación.

La Dirección de **Grupo Ambar** se fundamenta en la capacitación y cualificación de los/as profesionales que la conforman. De igual modo, se compromete a perfeccionar sus conocimientos a través del desarrollo profesional de su personal y a garantizar, mediante la inversión en formación, que sus profesionales estén siempre en vanguardia de las metodologías, procedimientos y técnicas necesarios para desempeño de su actividad.

Principios de actuación:

- Buscar oportunidades de mejora relevantes, teniendo como fuente de información cada proyecto o servicio.
- Dar respuesta a través de dotación de competencias a todas las soluciones adaptadas para dar respuesta a las más altas exigencias de innovación y calidad.
- Utilizar las técnicas y procedimientos de reconocida eficacia.
- En el caso en que durante el desarrollo del proyecto o servicio se deban de aplicar procedimientos o técnicas aún en desarrollo o no suficientemente probadas, informar al cliente de los riesgos que supone esta situación.

5.10. ARTÍCULO 10: Igualdad y respeto.

Grupo Ambar está comprometido con el respeto y la igualdad de oportunidades y de trato, independientemente de raza, sexo, maternidad/paternidad, creencias, ideología, orientación sexual, nacionalidad, origen social, salud, edad, discapacidad u otras características personales.

Por ello, respeta la diversidad y los principios de conciliación entre la vida personal, familiar y profesional, por lo que no ejercerá ni consentirá discriminación alguna en el ámbito profesional.

Este compromiso está recogido, entre otros, en el Protocolo de actuación y prevención ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Principios de actuación:

- No realizar discriminación directa o indirecta en la contratación, formación, progresión y promoción profesionales, ni vulnerar los derechos relacionados.
- Respetar, facilitar y garantizar la igualdad en las condiciones de trabajo, tanto en lo que se refiere a la retribución, como a las circunstancias materiales y profesionales en las que debe desempeñar su tarea.
- No realizar ningún tipo de discriminación por raza, credo, color, nacionalidad, origen étnico, edad, religión, sexo, cambio de sexo, orientación sexual, estado marital, conexiones con una minoría nacional, minusvalía u otro estado.
- En los casos de personas y grupos que sufran situaciones de desventaja objetiva y de ausencia efectiva de equiparación de oportunidades, establecer mecanismos que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades.

- Asegurar que no se establecen medidas discriminatorias contra los representantes de las personas trabajadoras, ni personas trabajadoras sindicadas, respetando el normal ejercicio de su actividad.
- Respetar lo recogido en el Plan de Igualdad y en el Protocolo de actuación y prevención ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Utilizar un lenguaje inclusivo, de acuerdo con las recomendaciones mencionadas en el Plan de Igualdad, tanto en los documentos escritos como a nivel global.
- Diseñar los entornos laborales y los puestos de trabajo considerando criterios de accesibilidad universal, de modo que sean accesibles para el mayor número de personas, con el fin de evitar discriminación por razón de discapacidad.
- Promover el respeto por el medio ambiente, tratando de causar los mínimos efectos negativos sobre el mismo, optando por las soluciones y procesos que impliquen mayor eficiencia y sostenibilidad.
- Seguir las indicaciones recogidas en la Guía de buenas prácticas medioambientales.
- Acudir a las sesiones formativas/informativas en materia, tanto de igualdad como de responsabilidad medioambiental, que sean promovidas por **Grupo Ambar**.

5.11. ARTÍCULO 11: Publicidad.

Grupo Ambar podrá realizar publicidad, que sea digna, leal y veraz, de sus servicios profesionales, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación existente sobre dichas materias, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas recogidas en el presente **Código Ético y de Conducta**.

Principios de actuación:

- Mantener un comportamiento ético en todos los procesos comerciales.
- No realizar acciones comerciales que puedan ser calificadas como engañosas o fraudulentas.
- No cometer delitos de estafa en lo vinculado con la promoción de productos y/o servicios.
- Respetar los derechos básicos y la integridad de las personas, quedando totalmente prohibidas las actuaciones vejatorias y discriminatorias con fines comerciales o publicitarios.

5.12. ARTÍCULO 12: Soborno y corrupción.

Grupo Ambar se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Organización para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con su personal. Este deberá actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recurrir a ni tolerar sobornos de terceros hacia la Organización, su personal o viceversa.

Principios de actuación:

- No recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, regalos, favores o compensaciones, a personas al servicio de cualquier entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- Garantizar que las relaciones con los clientes, usuarios y consumidores excluyen prácticas de corrupción, extorsión y soborno que condicionen la objetividad e independencia de las partes.
- Garantizar que las relaciones con los proveedores excluyen prácticas de corrupción y soborno que condicionan la objetividad e independencia de ambas partes, como que se respeten los derechos de propiedad de los proveedores.

5.13. ARTÍCULO 13: Prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.

Grupo Ambar velará por dotar de un entorno seguro de trabajo, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Para ello, impulsa la adopción de políticas de seguridad e higiene, y se compromete a mantener los procedimientos y los procesos necesarios para todas sus actividades en cumplimiento con las normas reconocidas con objeto de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. Se promueve la adaptación de las empresas asociadas y proveedores a la legislación en materia de salud e higiene en el trabajo y las normas y políticas relacionadas con la misma. El objetivo es lograr y mantener cero accidentes a través de la mejora continua en materia de salud, seguridad e higiene.

Principios de actuación:

- Integrar la actividad preventiva, adoptando las medidas necesarias dirigidas a prevenir accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, adaptando el puesto de trabajo a la persona trabajadora, de conformidad con la regulación vigente.
- Conocer y cumplir las normas de prevención de riesgos, salud, seguridad e higiene en el trabajo que garantizan la seguridad del personal, clientes, proveedores y, en general, de todas las personas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad empresarial de **Grupo Ambar**.
- Identificar y evaluar los riesgos de salud y seguridad inherentes a las actividades y centros de trabajo.
- Formar al personal en materia de prevención de riesgos laborales, llevándose internamente un registro acreditativo de la formación impartida. Así mismo, involucrar a todo el personal en el compromiso de realizar cualquier actividad formativa que se programe para mejorar su capacitación a la hora de desempeñar las responsabilidades laborales de forma segura y a hacer un uso responsable de los materiales y equipos de la Organización.
- Conocer las prácticas de seguridad que se deben de adoptar ante cualquier trabajo que implique riesgos.
- Proporcionar la infraestructura y los equipos de seguridad, incluyendo Equipos de Protección Individual (EPI's), necesarios para prevenir los daños, enfermedades y accidentes.
- Registrar e investigar todos los incidentes y problemas de salud y seguridad con el fin de eliminarlos o minimizarlos.
- Exigir a los contratistas y proveedores con los que se colabora que cumplan la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Mantener una actitud de alerta en el lugar de trabajo e informar de cualquier inquietud sobre seguridad que tenga a su responsable inmediato, al Departamento de RRHH y PRL o al órgano encargado del cumplimiento de este **Código Ético y de Conducta**.
- Conocer y mantener el Plan de Emergencia.
- Queda terminantemente prohibido la tenencia, consumo, compra, venta, intento de venta, distribución o fabricación de drogas ilegales en el lugar de trabajo, así como el consumo de alcohol, drogas ilegales y uso indebido de medicamentos recetados mientras se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo.
- Queda también totalmente prohibida la ocultación de accidentes de trabajo o incidentes muy graves, falsificar registros de seguridad u ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

El personal que contravenga esta normativa estará sujetos a medidas disciplinarias.

El Departamento de RRHH y PRL se asegura que los registros de la Organización contengan su información de contacto actualizada para casos de emergencia.

5.14. ARTÍCULO 14: Relaciones internas.

Administradores

Los principios éticos que deben presidir la actuación de los administradores de las sociedades de **Grupo Ambar** son el estricto cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, sus deberes en materia de confidencialidad, uso de información no pública, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y otros conflictos de interés.

Principios de actuación:

- Compromiso y vinculación con los derechos humanos, la protección del medioambiente, la no discriminación por condición o característica alguna y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables, la conciliación de la vida personal y laboral, la seguridad y salud en el trabajo y la consideración de los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial de las sociedades de **Grupo Ambar**.
- Ser profesionales e íntegros, con conducta transparente, responsable y alineada con los valores de este **Código Ético y de Conducta**.
- Perseguir la mejora continua.
- No dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo.
- No conceder ni solicitar o aceptar beneficio para las sociedades de **Grupo Ambar**, para sí mismos o para un tercero.

Personal

El personal de **Grupo Ambar** es su mayor activo y así será considerado.

Principios de actuación:

- Garantizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos de voto y representación.
- Respetar el derecho de sindicación y representación colectiva de las personas trabajadoras, así como el derecho a la negociación colectiva.
- Velar por el cumplimiento de la normativa laboral en materia de empleo.
- Desarrollar la política de contratación de acuerdo con la legislación vigente, incluyendo el compromiso con el empleo estable y de calidad.
- Satisfacer un nivel de vida, manteniendo los mecanismos para informar al personal sobre el salario percibido y sus componentes, así como sobre las modificaciones que sobre el mismo pudieran tener lugar.
- Promover el desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras.
- Potenciar la existencia de un clima laboral positivo.
- Actuar con respeto en las relaciones entre el personal que debe permanecer vigilantes ante cualquier forma de violencia, abuso o discriminación de cualquier clase en el trabajo.
- Realizar un trato personal de respeto en un entorno de trabajo agradable y seguro, con la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, subordinados y superiores.
- Garantizar en los procesos de promoción el desarrollo de los principios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, asegurando la Organización la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.
- Actuar con espíritu de colaboración, promoviendo el conocimiento y los recursos a otras unidades organizativas y a todo el personal de **Grupo Ambar**, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y la salvaguardia de los intereses de las sociedades del grupo.
- Colaborar en el cumplimiento de estos objetivos, previniendo, detectando y denunciando cualquier irregularidad que puedan detectar.
- Prestar especial atención a integración laboral de las personas trabajadoras con discapacidad o minusvalía.
- Atender las expectativas y necesidades del personal con el ánimo de lograr un adecuado equilibrio entre la vida privada y profesional, poniendo en marcha medidas relacionadas con la gestión de personas, la organización del trabajo y el desarrollo profesional.

5.15. ARTÍCULO 15: Relaciones con clientes.

Cada sociedad de **Grupo Ambar** firma para cada compromiso un contrato, acuerdo o documento específico.

La relación con el cliente se fundamenta en la transparencia. Dicha relación se ve facilitada mediante la suscripción inicial y mutua de unas pautas básicas que aseguren el buen éxito del proyecto y que deben ser recogidas en el contrato.

Principios de actuación:

- Utilizar en la comercialización de los productos y servicios promociones o publicidad respetuosas con la dignidad humana, la salud y la seguridad que no sean engañosas, ni inciten a conductas ilegales, peligrosas o contrarias a los principios de sostenibilidad y responsabilidad social incluidos en este Código.
- Elaborar y cumplimentar los contratos de acuerdo con los principios de transparencia, veracidad, confianza y buena fe.
- Proporcionar información clara, veraz y completa para los clientes, usuarios y consumidores sobre las características de los bienes y servicios, precios, presupuestos, plazos, garantías, seguros e impuestos.
- Cumplir las condiciones acordadas, incluyendo las actividades de entrega y las posteriores a la misma, así como las condiciones no acordadas expresamente con éstos pero necesarias para el uso.
- Fomentar un trabajo conjunto y constructivo, de manera que ambas partes, cliente y **Grupo Ambar**, consigan maximizar los beneficios de la colaboración.
- Identificarse ante la persona para la que trabaja, incluso cuando lo haga por cuenta de una tercera persona, a fin de asumir las responsabilidades civiles y deontológicas que, en su caso, correspondan.

- Abstenerse de realizar proyectos o servicios en clientes afectados por una misma situación, cuando surja un conflicto de intereses entre ellos, exista riesgo de violación del secreto profesional, o pueda estar afectada su libertad e independencia.
- No aceptar ningún trabajo para que el que no se considere competente profesionalmente.
- Garantizar la autenticidad de todos aquellos proyectos en los que participe la entidad.
- Queda totalmente prohibido el plagio, parcial o total, de memorias, estudios o cualquier tipo de documento entregable.
- Seguir los procedimientos para el tratamiento y resolución de las sugerencias, quejas y reclamaciones de los clientes.

Grupo Ambar se compromete a mantener informado al cliente sobre la evolución del proyecto/servicio encomendado, así como de todas aquellas resoluciones que fueran trascendentes en relación al mismo.

La documentación recibida del cliente será tratada con la diligencia y la confidencialidad debida. Su uso se realizará de acuerdo con lo citado en los artículos 4 y 5 del presente **Código Ético y de Conducta**.

5.16. ARTÍCULO 16: Relaciones con terceros.

Grupo Ambar establece mecanismos para promover los principios y requisitos de la responsabilidad social en su cadena de suministro, con especial atención a los proveedores directos con los que se tiene una mayor capacidad de influencia.

Se condena y prohíbe el uso del trabajo forzoso y del trabajo infantil tanto en la Organización como en su cadena de suministros.

Principios de actuación:

- No emplear trabajo forzoso, ni trabajo infantil en ninguno de los centros de trabajo, incluyendo aquellos situados en terceros países.
- Elaborar y cumplimentar los contratos de acuerdo con los principios de transparencia, veracidad, confianza y buena fe, evitando actuaciones abusivas derivadas de posibles posiciones dominantes, incluyendo los asuntos referidos a garantías financieras y condiciones de pago.
- Considerar criterios basados en la sostenibilidad y la responsabilidad social en los procesos de selección de suministradores.
- Informar a los subcontratistas y proveedores externos sobre:
 - La totalidad del encargo del que se les hace responsable.
 - Los riesgos y obligaciones a los que se les somete.
 - Los hechos que puedan afectar la marcha de los compromisos durante la ejecución del proyecto/servicio, mediante el seguimiento y evaluación de sus suministros/servicios desarrollados.
 - Régimen de responsabilidad frente a la empresa asociada y el cliente final, que les pueda resultar de aplicación.
 - Prohibición de aceptación de cualquier beneficio personal.

5.17. ARTÍCULO 17: Relaciones con Gobiernos, Administraciones Públicas y organismos reguladores.

Grupo Ambar establece mecanismos que permiten el cumplimiento de los siguientes asuntos.

Principios de actuación:

- Desarrollar una relación de transparencia y colaboración con los órganos de las Administraciones Públicas y organismos reguladores.
- No realizar injerencia ilegítima en el ámbito político. En caso de participación, se establecen claramente las condiciones en que los directivos y personas trabajadoras podrán participar.
- Cumplir con las obligaciones fiscales en todos los territorios en donde lleven a cabo las actividades.
- Están prohibidas prácticas de corrupción y soborno en las relaciones con la administración y/o autoridades políticas.

5.18. ARTÍCULO 18: Relaciones con la Comunidad, Sociedad y Organizaciones Sociales.

Grupo Ambar establece mecanismos que permiten el cumplimiento de los siguientes asuntos.

Principios de actuación:

- Contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad y el entorno.
- Mejorar el entorno, teniendo en cuenta el desarrollo local, mediante políticas que promueven y potencian la contratación local, tanto del personal como de proveedores locales en cuando el tipo de producto/servicio lo permita.
- Respetar el patrimonio y la cultura, promoviendo iniciativas y programas destinados a la comunidad y a la sociedad con el propósito de mejorar asuntos sociales de la vida en comunidad y contribuir al desarrollo sostenible.

5.19. ARTÍCULO 19: Relaciones con el Medio Ambiente.

Grupo Ambar establece mecanismos que permiten el cumplimiento de los siguientes asuntos.

Principios de actuación:

- Prevención de la contaminación y el cambio climático, y uso eficiente de recursos, mediante la identificación y evaluación de los asuntos ambientales.
- Adoptar medidas de actuación para evitar o minimizar los efectos en el cambio climático y para optimizar la utilización de materiales, combustibles, energía, agua y recursos auxiliares.
- Preservar los ecosistemas y la biodiversidad, mediante la prevención de los impactos negativos sobre los ecosistemas, de forma que no supongan la pérdida, disminución o extinción de especies y hábitats naturales, alteraciones físicas al medio ambiente marino, pérdida de la biodiversidad o uso no sostenible de la vida animal.
- Promover iniciativas o acciones que supongan un impacto positivo en los ecosistemas y la biodiversidad.
- Cumplir con la normativa vigente en lo que atañe al bienestar, manejo y cuidado de los animales.

5.20. ARTÍCULO 20: Relaciones con los competidores.

Grupo Ambar establece mecanismos que permiten el cumplimiento de los siguientes asuntos.

Principios de actuación:

- Definir políticas y estrategias comerciales que garanticen la no realización de prácticas de competencia desleal.
- Respetar los derechos de propiedad (tangibles e intangibles) de los competidores, sin recurrir a malas prácticas como, por ejemplo, el espionaje industrial.
- No promover o suscribir acuerdos que restrinjan de forma ilegal o indebida la competencia (acuerdos de precios y repartos de mercados).

6. CONSULTAS, CONFLICTOS Y DENUNCIAS

En el caso que se produzcan consultas, conflictos y/o denuncias se garantiza en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de la información que pueda surgir y no se admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos del Código. Igualmente, se garantiza el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.

Cualquier grupo de interés que entienda o que haya conocido la existencia de una conducta irregular o cualquier incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el **Código Ético y de Conducta** podrá denunciar reportando la comunicación al **Comité Ético** a través de las siguientes vías:

- Canal de Comunicación Ético (Felicitaciones/Sugerencias/Denuncias) a través de las páginas web: <https://ambar.es/canal-etico-ambar/> y <https://www.cisga.es/canal-etico/>.

- Correo ordinario a la dirección: Albert Einstein nº 8. PCTCAN 39011 Santander, a la atención del **Comité Ético**.

La consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identidad de la persona que realiza la comunicación, si ésta lo considera necesario (nombre, mail, teléfono).
- Relación con la Organización (personal, proveedor, cliente, tercero).
- En el caso de que se trate de una consulta, detallar el asunto sobre el que se quiere la aclaración.
- En el caso de que se trate de una denuncia, detallar:
 - Los hechos y motivos de la comunicación, concretando en lo posible las irregularidades, incumplimientos normativos o vulneración del **Código Ético y de Conducta** detectados.
 - Identidad de la persona o personas supuestamente implicadas en la misma, si se dispone de dicha información.
 - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
 - Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la comunicación.
 - Aportar método de contacto para ampliar cualquier información adicional.
- Lugar, fecha y firma, si la comunicación se realiza mediante escrito.

7. REVISIONES

Este Código estará sujeto a revisiones periódicas, a propuesta del **Comité Ético** previa deliberación, a solicitud propia o del personal de **Grupo Ambar** interesado.

Igualmente, el **Comité Ético** establecerá las medidas y procedimientos necesarios para supervisar y evaluar el cumplimiento efectivo de los valores, principios de actuación y normas de conducta recogidos en este Código y las políticas internas definidas.

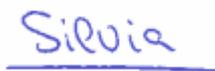
El presente **Código Ético y de Conducta** ha sido aprobado por el **Comité Ético** mediante la firma de todos los presentes en Santander, a 31 de octubre de 2023.



Firmado: Ana Boada
(Responsable de RRHH)



Firmado: Diana López (Técnica de RRHH)



Firmado: Silvia del Castillo (Responsable de SGI)



Firmado: Manuel Álvarez (Delegado de Personal de Ambar Telecomunicaciones)



Firmado: David de la Osa (Delegado de Personal de Ambar Seguridad y Energía)



Firmado: Sergio García (Delegado de Personal de Cisga)